

## Protocolo del Sistema de alerta temprana e intervención en emergencias de Salud Pública.

### Justificación:

Una de las funciones esenciales de la salud pública, es reducir el impacto de las situaciones de emergencia, de aquí la necesidad de contar con sistemas de alerta y respuesta rápida. La demanda social como reacción a las enfermedades emergentes y reemergentes, la exposición a riesgos ambientales y la posibilidad de ataques bioterroristas son las circunstancias que han contribuido, en mayor medida, a la puesta en marcha de estos sistemas.

La necesidad de implantar un sistema de respuesta a las alertas y emergencias en salud Pública, viene recogida en la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública, desarrollada posteriormente en Extremadura por la Ley 7/2011 de 23 de Marzo, de Salud Pública de Extremadura

Este sistema deberá estar integrado por el conjunto organizado de recursos, medios y actuaciones necesarias para anteder las situaciones de alerta y emergencia que puedan plantearse dentro de la comunidad autónoma de Extremadura o ante alertas o emergencias de índole nacional o internacional.

### DEFINICIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA

Toda situación de riesgo para la salud pública, potenciales, reales o que generen alarma social, derivadas de brotes epidémicos, problemas relacionados con la salud ambiental, la seguridad alimentaria, el uso de medicamentos o de productos sanitarios y los efectos adversos de la atención sanitaria.

Según la legislación vigente se consideran como alertas y emergencias en salud pública los siguientes hechos:

- ✓ Brotes o situación epidémica.
- ✓ Sucesos, naturales o intencionados, que representen de formas inmediata o diferida en el tiempo un riesgo para la salud pública, como consecuencia de la aparición de casos relacionados con los mismos.
- ✓ Aquellas que determinen expresamente en la normativa estatal y en el reglamento Sanitario internacional.
- ✓ Cualquier otra que se determine expresamente.

Las alertas y emergencias en salud Pública las podemos clasificar en:

Alertas epidemiológicas: Alertas de cualquier etiología que causan un daño en la salud de la población.

Alimentarias: Alertas de origen alimentario que causan un riesgo para la salud y requieren intervención inmediata para evitar el daño.

Ambientales: Alertas de origen medioambiental que causan un riesgo para la salud y requieren intervención inmediata para evitar el daño.

## **OBJETIVOS**

### General

Garantizar la actuación inmediata y eficaz para prevenir, controlar, evitar, remediar o minimizar los daños a la salud del conjunto de la población como consecuencia de un evento de potencial riesgo para la salud.

### Específicos

Conocer rápidamente la situación de alerta, desarrollar las estrategias de investigación y establecer las medidas de control necesarias, proporcionando la dirección técnica oportuna.

Garantizar la continuidad de la atención a las alertas en Salud Pública que se producen en la Comunidad, así como las que se producen en otras Comunidades del Estado y a nivel Europeo y son canalizadas por las redes de alerta rápida establecidas.

Conocer y valorar los episodios nuevos que suponen o pueden suponer una alerta en Salud pública durante las tardes, fines de semana y festivos de todo el año.

Garantizar los mecanismos de coordinación y actuación con otras instituciones o sistemas de emergencia.

Respaldar la evaluación de la eficacia de las medidas de gestión de las emergencias sanitarias para reducir el impacto de los fenómenos extremos sobre la salud con el desarrollo de métodos de evaluación adecuados y estudios experimentales.

## **ÁMBITO DE ACCIÓN**

El ámbito de aplicación de este protocolo es la Comunidad Autónoma de Extremadura y se desarrollará en horario no laboral, (tardes y fines de semanas).

Este protocolo no incluyen las alertas alimentarias, cuya gestión viene determinada por un procedimiento ya establecido.

## **CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA**

Garantizar la Atención continuada en salud pública las 24 horas del día.

Adecuación de los perfiles profesionales a las tareas que se deban realizar.

Protocolos de actuación ante las alertas más frecuentes.

## **PROCEDIMIENTOS**

Ante una situación de alerta o emergencia sanitaria, esta se comunicará por quien la conozca al teléfono único de urgencias y emergencias 112.

Si la alerta procede de un profesional sanitario, el 112 comunicará directamente la alerta al Director de Salud del área correspondiente.

Si la alerta procede de un particular, los técnicos del 112 contactarán con los profesionales sanitarios de atención primaria o especializada para confirmar la alerta. De ser confirmada se notificará al Director de Salud de área.

El Director de salud de área a su vez gestionará el evento con los recursos existentes en cada área. Alertando si fuera necesario a los dispositivos sanitarios y organismos públicos o privados que deban intervenir en la resolución de la alerta.

Se dará la necesaria publicidad del sistema de alertas tanto a la población en general como a los sanitarios en particular, y muy especialmente a los servicios de urgencia de los hospitales y a los puntos de atención continuada de Atención Primaria.

## **REPARTO DE FUNCIONES**

### PROFESIONALES SANITARIOS

Todos los profesionales sanitarios en el ejercicio de su profesión tienen la obligación de declarar aquellas situaciones de potencial impacto para la salud pública, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en esta materia.

Esta declaración urgente deberán realizarla por teléfono a la central del 112.

El profesional sanitario deberá identificarse correctamente, así como facilitar un número de teléfono de contacto.

Deberá realizar una exposición clara de la situación motivo de declaración.

### CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112

Los profesionales que atiendan las llamadas bien de los particulares o bien de los profesionales sanitarios deberán:

Cumplimentar correctamente el anexo I de recogida de datos especificado en este protocolo.

Si la alerta procede de profesionales sanitarios, contactarán de forma urgente con el Director de Salud del área correspondiente vía telefónica y según listin facilitado en el anexo II de este protocolo.

Si la alerta procede del ciudadano, los técnicos del 112 confirmarán la alerta sanitaria antes a través de los profesionales sanitarios de atención primaria o especializada. De confirmarse la alerta, contactarán de forma urgente con el Director de Salud del área correspondiente vía telefónica y según listin facilitado en el anexo II de este protocolo.

Mensualmente enviará a la Dirección General de Salud Pública una relación de los eventos notificados.

#### DIRECTOR DE SALUD

Las funciones de los Directores de salud serán:

Recibir las alertas directamente del 112.

Procesar y analizar el evento declarado.

Gestionar la resolución del mismo utilizando para ello todos los recursos sanitarios públicos y privados de su área.

Informar la centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de los recursos alertados y de la finalización del incidente.

Informar al Gerente del área del evento notificado así como de su resolución, según anexo III.

Informar al Subdirector de seguridad alimentaria y salud ambiental o al Subdirector de Epidemiología según el evento notificado, así como de su resolución, según anexo III.

Mensualmente enviará a la Dirección General de Salud Pública los eventos notificados así como breve descripción de las medidas adoptadas para la resolución de los mismos.

#### SUBDIRECCION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SALUD AMBIENTAL

Las funciones del Subdirector de seguridad alimentaria y Salud ambiental serán:

Apoyo técnico al Director de Salud en todo lo referido al análisis del evento así como a la resolución del mismo.

Será el encargado de gestionar y coordinar las alertas cuando existan varias áreas implicadas o cuando se traten alertas fuera del ámbito autonómico, tanto nacionales como internacionales, utilizando para ello los recursos asistenciales y de salud pública existentes en las áreas de salud, así como el apoyo de los directores de salud de cada área implicada.

Será el responsable de informar al Director General de Salud Pública de las alertas notificadas así como de las actividades llevadas a cabo para su resolución.

#### SUBDIRECCION DE EPIDEMIOLOGÍA Y PROGRAMAS

Las funciones del Subdirector de epidemiología y programas serán:

Apoyo técnico al Director de Salud, en todo lo referido al análisis del evento así como a la resolución del mismo.

Será el encargado de gestionar y coordinar las alertas cuando existan varias áreas implicadas o cuando se traten alertas fuera del ámbito autonómico, tanto nacionales como internacionales, utilizando para ello los recursos asistenciales y de salud pública existentes en las áreas de salud, así como el apoyo de los directores de salud de cada área implicada.

Será el responsable de informar al Director General de Salud Pública de las alertas notificadas así como de las actividades llevadas a cabo para su resolución.

Enviará mensualmente informe de cierre de todas las alertas notificadas en el mes anterior al Centro de urgencias y emergencias.

#### GERENTES DE ÁREAS

Los gerentes de áreas una vez que han sido informados de la alerta deberán:

Apoyar con todos los recursos asistenciales y de salud Pública las actividades necesarias para la resolución de la alerta.

Serán los responsables de informar y publicitar este protocolo a todos los niveles operativos dentro de su área de salud.

Serán los responsables de velar en su área por el buen funcionamiento de este sistema.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

El Director General de Salud Pública es el responsable del buen funcionamiento del sistema de alerta y emergencia en salud pública.

Una vez informado del evento por los subdirectores de la Dirección General de Salud Pública notificará la alerta así como las actividades realizadas, y las medidas adoptadas para la resolución de las mismas al Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

También será el Director General de Salud Pública el que informe al Director General de Asistencia Sanitaria, cuando las actividades a llevar a cabo necesiten de la movilización de los recursos asistenciales del Sistema Sanitario Público.

El Director General de Salud Pública, también será el encargado de notificar las alertas supracomunitarias al resto de los Directores Generales de salud Pública de las Comunidades afectadas.

#### DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Las funciones destinadas al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud serán:

Velar por el buen funcionamiento del Sistema de alertas.

Será el encargado de notificar al Consejero de Salud y Política Social todos los eventos notificados, así como las actividades y medidas llevadas a cabo para la resolución de los mismos.

Será el interlocutor directo con otras administraciones si fuera necesario tanto autonómicas como nacionales o internacionales.

Será el interlocutor directo con los medios de comunicación.

**BIBLIOGRAFIA Y WEBGRAFIA:**

<http://www.who.int>

<http://seepidemiologia.es>

<http://www.saludpublicaandalucia.es>

Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud pública

Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura

**ANEXOS.****ANEXO I. FICHA RECOGIDA DE DATOS**

<b>PROFESIONAL/PARTICULAR INFORMANTE</b>	
<b>LUGAR DE TRABAJO O RESIDENCIA</b>	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ALERTA:</b> Nº de personas Afectadas. Fecha de inicio del proceso Población a riesgo Observaciones:	
<b>MEDIDAS ADOPTADAS</b> Por el profesional Por el ciudadano Mediadas adoptadas por el CCU Recursos utilizados por el CCU	

**ANEXO II. TELÉFONOS DE CONTACTOS DIRECTORES DE SALUD DE ÁREAS**

<b>ÁREA DE SALUD</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DIRECTOR DE SALUD</b>	<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>
BADAJOS-LLERENA	D. JOAQUIN CARAZO MORUGÁN	636322922
MÉRIDA-DON BENITO	D. ANDRES GARCÍA ÁLVAREZ	616556055
CÁCERES-CORIA	D. JUAN ISAAC ENRIQUE GONZALEZ	626397545
PLASENCIA-NAVALMORAL	D. JOSE MIGUEL PÉREZ ESCANILLA	689435926

### ANEXO III. FLUJO DE INFORMACIÓN

